

## ACERCA DE LOS UNIVERSALES DEL LENGUAJE Y LAS CLAUSULAS RELATIVAS

### I. INTRODUCCIÓN

Este trabajo<sup>1</sup> es una breve presentación de algunas investigaciones realizadas sobre los universales del lenguaje y de una propuesta sobre los universales sintácticos de las cláusulas relativas. En mi exposición me limitaré a señalar aspectos sintácticos y no diré nada sobre cuestiones de semántica y fonología. Además, en mi tratamiento de las cláusulas relativas tomaré en cuenta únicamente dos lenguas, el español y el japonés y asumiré que las otras lenguas son, en cuanto a características sintácticas de las relativas, o bien del tipo español o bien del tipo japonés. Es importante también tener presente que mi presentación es de carácter eminentemente empírico, en el sentido de que se basa sobre datos lingüísticos recogidos y estudiados por mí o por otros lingüistas.

Lo que diré no constituye una definición de universales del lenguaje ni una teoría sobre universales del lenguaje. De hecho constituye un esquema y una proposición sujeta a discusión y modificación.

### II. LOS ESTUDIOS SOBRE UNIVERSALES DEL LENGUAJE

Haciendo caso omiso de algunos conceptos presentes en Saussure y otros lingüistas estructuralistas, la cuestión de los universales

---

<sup>1</sup> Este trabajo se realizó en el Instituto de Filosofía de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad Central de Venezuela, y constituye una parte de los resultados del Proyecto de investigación sobre «Teoría Lingüística y Universales del Lenguaje». Dicho proyecto se llevó a cabo entre enero y julio de 1982.

del lenguaje se plantea explícitamente en lingüística moderna sólo a partir de los años 60. En 1961 se realizó una conferencia sobre universales del lenguaje en Dobbs Ferry, y otra en 1967 en Austin. Estas dos conferencias determinaron dos corrientes que han permanecido hasta hoy y cuyas investigaciones han dado lugar a varios congresos (uno de los últimos se celebró en Atenas en septiembre de 1982). Antes de estas dos conferencias era común afirmar que las lenguas son tan distintas que sería absurdo tratar de encontrar aspectos comunes a todas ellas. Las dos conferencias centraron la atención de los lingüistas sobre las posibles similitudes entre lenguas e incentivaron la investigación de los universales del lenguaje. Sin embargo Dobbs Ferry y Austin representan dos tendencias distintas de la lingüística y de la noción de universales del lenguaje. La primera, que llamaré «empiricista», surgió a raíz de los trabajos de Greenberg y sus colegas; la segunda, que llamaré «racionalista», se desarrolló alrededor de Chomsky y sus colaboradores. En la tendencia empiricista los universales del lenguaje son el resultado de generalizaciones sobre la tipología de las lenguas naturales. A estas generalizaciones se llega por análisis de un número elevado de lenguas y de sus características tipológicas (no genéticas). Para los lingüistas de Dobbs Ferry los universales son «no-definicionales, estádísticos e implicacionales» (Ferguson 1978). Volveré más tarde sobre esto. En la tendencia racionalista, los universales del lenguaje son una definición de la noción 'facultad de lenguaje', por lo tanto los universales del lenguaje constituyen una teoría lingüística; esto es, son las propiedades que debe tener una gramática generativa de una lengua natural. Los universales en cuestión son sustantivos o formales. Los primeros representan los tipos de elementos, rasgos, categorías, etc., susceptibles de aparecer en las lenguas naturales, los segundos representan los tipos de reglas, de conjuntos de reglas, de relaciones entre conjuntos de reglas, etc., susceptibles de aparecer en las lenguas naturales. La proposición del conjunto de los universales sustantivos y formales no depende directamente del análisis de un número «elevado» de lenguas, y de las generalizaciones que pueden extraerse de tal análisis, aunque este procedimiento pueda ayudar a definir los universales en cuestión. Ampliaré más tarde estas ideas al hablar de la teoría de Chomsky.

## III. LOS UNIVERSALES DE GREENBERG

Uno de los trabajos más interesantes en la conferencia de Dobbs Ferry fue el de Greenberg (los trabajos de Dobbs Ferry aparecieron publicados en 1963). En dicho trabajo Greenberg analiza aspectos sintácticos de 30 lenguas, y del análisis deduce ciertas generalizaciones que reformula en términos de universales implicaciones del tipo «si una lengua posee  $x$ , entonces posee  $y$ ». En algunos casos la inversa también es cierta: «si una lengua posee  $x$ , entonces posee  $y$  y si posee  $y$ , entonces posee  $x$ ». Además de los universales implicacionales Greenberg afirma que existen otros que son «tácitamente implicacionales puesto que son implicados por las características definicionales del lenguaje» (pág. 73). Estos universales están presentes en toda lengua, sirven de base a los universales implicacionales, y son por ejemplo los tipos de estructuras y de clases gramaticales tales como sujeto-verbo-objeto, nombres, adjetivos, etc. Por otra parte, Greenberg sugiere que estas nociones se deberían definir usando criterios semánticos (pág. 74). Dejemos de lado esta cuestión, sobre la cual volveré más tarde, y notemos que para Greenberg las generalizaciones extraídas del análisis de 30 lenguas tienen «una casi completa validez universal» (pág. 75) y que a pesar de que sería aconsejable reducir los universales que propone a unos cuantos «principios generales... [no sería apropiado hacerlo, porque sería] embarazoso deducir un particular universal de lo que podría parecer un principio válido general, para luego descubrir que la generalización no es empíricamente válida» al estudiar otras lenguas. No comentaré sobre esta última parte, pues creo que la exposición sobre la posición de Chomsky es una buena respuesta a estas ideas. Pero sí debo decir que de los varios «universales implicacionales» de los cuales habla Greenberg en su trabajo, sólo un número mínimo tiene «carácter universal», pues la mayoría son del tipo «En las lenguas con la característica  $x$ , casi siempre aparece la característica  $y$ »<sup>2</sup>. Este hecho le quita toda validez «universal» a sus generalizaciones. Pero pasemos a revisar algunas de sus observaciones.

---

<sup>2</sup> La cursiva es mía.

Greenberg clasifica las treinta lenguas que estudia en varios tipos, según el orden más «dominante» del sujeto, verbo y objeto en las oraciones declarativas, y luego propone el universal siguiente:

1. En las oraciones declarativas... el orden dominante es casi siempre con sujeto delante del objeto (pág. 77).  
De allí que los tres tipos dominantes sean I: VSO, II: SVO y III: SOV (S = sujeto, V = Verbo y O = objeto directo).

Luego Greenberg estudia otros aspectos sintácticos de las 30 lenguas y constata que en algunas, elementos como *por, a, de*, etc. preceden a los nombres (es decir, son preposiciones) y en otras siguen a los nombres (es decir, son posposiciones). Lo mismo sucede con los adjetivos (a veces delante del nombre, a veces detrás), los «genitivos», las cláusulas relativas, etc. En consecuencia trata de establecer universales implicacionales en los que se estipulan correlaciones —c a s i u n i v e r s a l e s—<sup>3</sup> entre el orden respectivo del sujeto, verbo y objeto y el orden respectivo del nombre y sus modificadores. Por ejemplo Greenberg observa que las lenguas del tipo III son posposicionales, llevan (casi siempre) el adjetivo o la cláusula relativa delante del nombre, etc. El japonés es del tipo III, es decir SOV, y el español del tipo II, es decir SVO.

Es importante hacer aquí algunas anotaciones. La primera, y más importante, es que los universales de Greenberg son simples observaciones estadísticas, y salvo en algunos casos, no tienen ni siquiera carácter de generalizaciones y mucho menos carácter predictivo. En segundo lugar cuando se dice que una lengua es del tipo I, II o III, ¿qué quiere decir exactamente esto? Si uno se atiene a lo que dice Greenberg, esto no quiere decir absolutamente nada. Para ilustrar esta afirmación, sugiero que pensemos un momento sobre el español. ¿Qué quiere decir que el español es del tipo SVO? Si esto quiere decir que en el análisis de un determinado corpus se constató que en las oraciones declarativas el orden más frecuente es SVO, entonces esto es todo lo que hay que decir. De allí no se puede pasar, pues es muy probable que el análisis de otro corpus podría revelar que en las oraciones declarativas el orden más frecuente es VSO o SOV. Si así fuera, ¿de qué tipo sería el español? De hecho el español

<sup>3</sup> El espaciado es mío.

puede tener en muchas oraciones declarativas el sujeto detrás del verbo.

Otra cosa muy distinta sería si el análisis se hiciera con el fin de comprobar una hipótesis muy específica sobre el orden del sujeto, verbo y objeto. Piénsese en la teoría generativo-transformacional. Una hipótesis muy importante en dicha teoría es que las estructuras sintácticas de las oraciones se derivan por medio de reglas sintagmáticas y transformacionales. De las primeras se obtienen las estructuras profundas (o estructuras-D)<sup>4</sup> de las oraciones en las cuales se postula cierto orden de los elementos y en particular del sujeto, verbo y objeto. De las estructuras profundas se obtienen las estructuras superficiales aplicando las transformaciones que pueden, entre otras cosas, cambiar el orden del sujeto, verbo y objeto. Ahora bien, si las características de las reglas sintagmáticas y transformacionales están bien definidas, tenemos una hipótesis coherente acerca de los distintos órdenes del sujeto, verbo y objeto susceptibles de aparecer en las lenguas naturales; y en este caso podemos hablar del tal o cual orden en una lengua a nivel profundo y/o superficial. Un análisis de los datos de la lengua puede entonces servir para confirmar o no la hipótesis. Este tipo de análisis es por ejemplo el que aparece en Bentivoglio y D'Introno (1978) y en Contreras (1976).

De más está decir que una hipótesis transformacional puede fácilmente reducir los tres tipos de lenguas propuestas por Greenberg a dos o quizás a uno, dependiendo de ciertas presuposiciones sobre las características sintácticas de las lenguas naturales. Supongamos por ejemplo que en toda lengua exista una categoría SV (Sintagma Verbal) que incluya el verbo y el objeto, en este caso los tipos de lenguas a nivel de estructura profunda son dos —asumiendo también que el sujeto debe aparecer delante del objeto (Greenberg, pág. 76)—: S (VO) y S (OV). El tipo VSO, que según Greenberg también admite el orden SVO, se obtendría del tipo S (VO) por reglas transformacionales (no puede derivarse del tipo S (OV) por razones que no es

---

<sup>4</sup> En la teoría generativo-transformacional actual, las estructuras que se obtienen por medio de reglas categoriales se llaman estructuras-D, que se convierten en las estructuras-S por medio de las reglas transformacionales. Las estructuras-S no corresponden a las estructuras superficiales de *Aspectos*, sino a las de *Estructuras Sintácticas*, sin embargo en lo que sigue a veces llamaré las estructuras-S estructuras superficiales.

el caso ahora discutir<sup>5</sup>. En conclusión, hablar de universales del lenguaje implica necesariamente hablar de un modelo teórico indirectamente relacionado con los datos. El análisis de los datos, sin hipótesis y sin teoría, nos lleva necesariamente a la conclusión —que Greenberg quiere paradójicamente rechazar— de que las lenguas no tienen en común prácticamente nada.

#### IV. LA TEORÍA LINGÜÍSTICA DE CHOMSKY

Para Chomsky el conjunto de los universales del lenguaje es una teoría lingüística en la cual se prevé un vocabulario de símbolos, un conjunto de reglas y un conjunto de principios y condiciones de los cuales las gramáticas de las lenguas naturales extraen los que constituyen su sistema. Como lo señalé, los universales son sustantivos y formales. Los primeros comprenden el conjunto de elementos, rasgos y categorías primitivas —no definibles— de los cuales se derivan las estructuras y las nociones derivadas tales como sujeto, predicado, etc. Los segundos comprenden las fórmulas de las reglas, el orden de aplicación de las reglas, las condiciones que regulan la aplicación de las reglas, etc. Los universales sustantivos y formales son sobre la sintaxis, la semántica y la fonología. Así que la teoría lingüística comprende tres teorías universales: una sintáctica, una semántica y una fonológica. En lingüística generativa se han hecho proposiciones muy concretas acerca de la teoría lingüística y de las tres teorías mencionadas. Aquí no voy a revisar este punto y remito a la bibliografía señalada en D'Introno (1982). Cf. también el cap. 1 de Chomsky (1981).

Para Chomsky

una teoría —en particular una teoría de la gramática universal— puede ser vista como un conjunto de conceptos y un conjunto de teoremas definidos en términos de estos conceptos. Podemos seleccionar una base primitiva de conceptos, en base a los cuales podemos definir los otros, y un sistema de axiomas de los cuales puedan derivarse los teo-

<sup>5</sup> Una de las razones por las que el tipo VSO no puede derivarse del tipo S(OV) se debe al Criterio Temático que mencionaré más adelante. Para una exposición más detallada sobre esta y otras condiciones de la teoría, véase Chomsky (1981) y D'Introno (1982).

remas. A pesar de que sea prematuro esperar que se ponga en práctica una proposición real de este tipo...<sup>6</sup>, sin embargo... es conveniente tomar nota de algunas condiciones que tal teoría debería satisfacer (Chomsky 1981: 10).

En esta afirmación está incluida la idea sostenida por mí —y no directamente por Chomsky— de que la teoría lingüística debe ser un modelo hipotético deductivo. El hecho de que la teoría lingüística generativo-transformacional no sea un modelo hipotético deductivo (pero véase nota 6) se debe a razones, si se quiere, de limitaciones temporales, pero la intención es ésta. Ahora bien, el modelo en cuestión debe sin embargo poseer características particulares, esto es, no es un modelo lógico-matemático. Por ejemplo debe contener ciertos parámetros. Algunos tipos de reglas o algunos conjuntos de reglas constituyen parámetros, es decir opciones que una lengua pueda o no escoger. Es más, puede haber parámetros con escalas jerárquicas y parámetros de categorías. Aún no está claro en qué consisten los parámetros y qué es lo que puede ser un parámetro, pero suponiendo que esto se haya hecho, la teoría definirá su teoría sintáctica, su teoría semántica, su teoría fonológica, las relaciones entre esas teorías, los principios y condiciones que rigen las derivaciones y los parámetros. En lingüística generativa ése ha sido el objetivo fundamental de la investigación: la elaboración de una teoría de la gramática universal.

Cuando se habla de universales, por una razón para mí incomprendible, se piensa en una lista: lista de elementos, de clases, etc. Creo que mi breve exposición sobre Greenberg es suficiente para entender que eso no puede ser sino un juego estadístico, taxonómico. En la última parte daré un ejemplo ilustrativo de cómo deberían tratarse en mi opinión los universales del lenguaje.

Quisiera agregar que no tengo nada en contra de las listas, siempre que las listas estén incorporadas en sistemas de reglas generativas capaces de dar cuenta de los hechos. Nótese por ejemplo que el conjunto debe en efecto permitir producir las oraciones de las

---

<sup>6</sup> Chomsky (1955) constituye sin embargo una proposición de este tipo, abandonada posteriormente por varias razones, sobre todo por no ser empíricamente adecuada, más exactamente porque no había una relación sistemática y unívoca entre los objetos derivados por la teoría y los objetos del lenguaje natural.

lenguas naturales y sólo éstas. Un extraordinario ejemplo de este tipo de hipótesis es el de Chomsky y Halle (1968), donde se propone un conjunto de rasgos fonológicos binarios —más un esquema de reglas fonológicas posibles— «susceptibles de aparecer en las lenguas naturales». Ahora bien, nadie va a encontrar estos rasgos en ninguna parte, pero sí es cierto que los rasgos y las reglas de Chomsky y Halle tienen una capacidad predictiva y explicativa extraordinaria: nos permiten producir representaciones de los sonidos —y éstos sí se encuentran— de las lenguas naturales. También es cierto que después de catorce años de intensa investigación, el sistema de Chomsky y Halle ha sido modificado en algunos aspectos, pero ¿cómo se iban a descubrir esos datos y esas fallas del sistema si no existía de antemano el sistema? Si no hay un sistema —en el sentido de teoría sistemática— los datos no prueban nada, y no hay dato que pueda considerarse universal, por más general que éste sea.

Una cuestión importante que debo aclarar es que no todo lo que se encuentra en la gramática de una lengua se deduce de la teoría. Si no fuera así, el aprendizaje lingüístico sería mucho más rápido y no haría falta memorizar, además del vocabulario, tantos aspectos lingüísticos que evidentemente se memorizan. De hecho las lenguas presentan ciertas «irregularidades» —que no hay que confundir con las «excepciones» de la gramática clásica normativa— muchas de las cuales se deben a los cambios lingüísticos y a los préstamos. Esas irregularidades constituyen los casos «marcados», es decir los casos no previstos en la teoría y para cuyo «aprendizaje» es necesario un verdadero proceso de aprendizaje y memorización. En Chomsky (1981) y D'Introno (1982) se dan algunos ejemplos de casos marcados en inglés y español. De ser así, la teoría lingüística permite elaborar para cada lengua una gramática «central» de construcciones sintácticas no-marcadas, por ejemplo. La gramática central de una lengua se complementa con una «periferia» gramatical de casos marcados. Es de suponer que cuando el niño ha fijado los parámetros de su lengua —dentro del marco de la teoría— ha desarrollado la gramática central de su lengua, que deberá completar con la periferia gramatical. Esto no quiere decir que la periferia gramatical sea una simple lista de irregularidades, pues tal periferia cuenta con cierta «regularidad» que creo no ha sido suficientemente estudiada. En todo caso, es importante tener presente este hecho, como también



es importante tener presente que a pesar de ser las irregularidades reducidas en número sería necesario analizarlas detenidamente para ver hasta qué punto la teoría podría dar cuenta de ellas o en qué medida la teoría podría reformularse para acomodar estos hechos. Esto no debe interpretarse en el sentido de que las irregularidades desaparecerían de las lenguas —el simple hecho de que los cambios lingüísticos ocurren lentamente pasando por etapas de inestabilidad, como sucede hoy día en el caso del «dequeísmo» (cf. Bentivoglio y D'Introno (1977)), implica situaciones irregulares o variables—, sino que habría cierta predicción para los cambios lingüísticos, por ejemplo.

A propósito de esto último, es imprescindible que agregue lo siguiente. En la teoría lingüística generativa ha habido pocas aseveraciones sobre los universales diacrónicos —digamos, los cambios que una lengua podría sufrir— o sobre los universales evolutivos, es decir sobre cuáles son las características de las etapas intermedias del aprendizaje lingüístico entre el momento en que el niño nace y el momento en que ya posee una competencia lingüística<sup>7</sup>. En mi opinión todo esto está en cierta manera implícito en la teoría, pero son pocas las proposiciones concretas con que contamos. Quizás esto se deba al hecho de que se supone que la investigación de tales universales presupone un conocimiento más completo de la teoría. Quisiera además añadir que si bien la teoría lingüística generativa contiene de manera implícita estos universales, no quiere decir que la teoría lingüística deba tomarse como una hipótesis acerca de dichos universales. Las investigaciones psicolingüísticas, por ejemplo, han revelado que este procedimiento es en muchos casos equivocado. Para dar un ejemplo fuera de la sintaxis, tomemos la teoría fonológica de Chomsky y Halle. En dicha teoría las representaciones fonéticas de las oraciones de una lengua se obtienen aplicando un conjunto ordenado de reglas a ciertas matrices de rasgos fonológicos —y tomando en cuenta las estructuras sintácticas de las oraciones—. Ahora bien, en la derivación de una representación fonética en la

---

<sup>7</sup> Hago caso omiso de otros universales posibles, como los 'ejecutivos', es decir universales que determinarían en términos generales cómo un hablante pondría en práctica su conocimiento o competencia lingüística. Tales universales deberían muy probablemente definir la relación entre el sistema cognoscitivo lingüístico y otros sistemas cognoscitivos del ser humano.

que intervienen digamos cinco reglas,  $R_1$ ,  $R_2$ ,  $R_3$ ,  $R_4$ ,  $R_5$ , el resultado de la aplicación de cada una de las reglas no tiene ninguna relevancia del punto de vista sincrónico y no-evolutivo. Sin embargo cada uno de esos resultados podría considerarse o bien como una etapa en la historia pasada o futura de la lengua o como una etapa en la evolución del aprendizaje de la lengua. Eso podría resultar cierto, pero la teoría fonológica de Chomsky y Halle no pretende hacer esas predicciones. Es más, si se descubriera que un niño realmente aprende a pronunciar pasando por etapas comparables a los resultados de  $R_1$ ,  $R_2$ ,  $R_3$ ,  $R_4$  y  $R_5$ , eso no podría tomarse como un argumento *stricto sensu* de la validez de la teoría; a menos que los autores hubiesen expresado explícitamente que su teoría es una hipótesis sobre la evolución de las pronunciaciones de las lenguas naturales. Por supuesto, si los hechos resultaran ser así, la teoría se vería confirmada indirectamente y en este caso podríamos considerar la teoría en cuestión también como una teoría de la evolución lingüística. Supongamos ahora el caso contrario, es decir los hechos muestran que el resultado de las reglas no son comparables a las etapas registradas en la evolución de la pronunciación. Pues bien, eso no falsearía la teoría, a menos que hubiera una teoría alternativa que no sólo explicara los hechos del punto de vista sincrónico sino además del punto de vista evolutivo, siempre que tal teoría alternativa fuera comparable con la otra desde otros puntos de vista, por ejemplo del punto de vista de la elegancia, coherencia, simplicidad, etc.

Una última cuestión. Greenberg, los estructuralistas y antes de ellos los gramáticos clásicos se han preocupado por definir las nociones que manejaban. Claro está, en una teoría algunas nociones no se definen, las nociones primitivas, las otras se definen en base a éstas. En la gramática generativa las nociones de sujeto y predicado, por ejemplo, no son nociones primitivas, y se definen como relaciones entre categorías de una oración (aquí cuando hablo de sujeto al referirme a los tipos de lenguas, estoy usando la terminología de Greenberg). Si no nos abocamos a la labor de elaborar una teoría lingüística en estos términos, corremos el riesgo de tratar de definir toda noción, sin lograrlo —en la gramática clásica normativa se hace precisamente esto—. La tarea se convierte así en una búsqueda de definiciones. Por otro lado, puesto que las definiciones

nunca alcanzarían a ser completas y explícitas, todo intento de proponer universales sería irrealizable. Nótese una vez más que Greenberg sostiene que nociones como sustantivo, por ejemplo, deben definirse y además en términos semánticos, lo cual él mismo reconoce que es imposible. Lo curioso es que Greenberg procede como debería procederse: asumiendo que tales categorías existan, veamos qué puede predecirse sobre las otras características de las lenguas naturales. Todo esto lo digo porque para mucha gente aún no está claro que la investigación lingüística pretende alcanzar otros objetivos que no sean las puras definiciones. Más grave aún, para muchas personas que trabajan en el campo del lenguaje, el objetivo es la definición, y pasan años definiendo el sustantivo o la misma noción de universal (véase, por ejemplo, Coseriu 1978) sin ni siquiera intentar proponer algo concreto y coherente que permita definir otras nociones o sin ni siquiera ofrecer un ejemplo original de lo que es, por ejemplo, un universal.

#### V. LAS CLÁUSULAS RELATIVAS

Después de las conferencias de Dobbs Ferry y Austin, algunos centros de estudios se dedicaron a la investigación de los universales del lenguaje. Los proyectos más importantes son el de Stanford, con Greenberg, Ferguson y otros, y el del MIT con Chomsky, Halle y otros. Los dos proyectos son de índole bastante distinta, como lo señalé, pero últimamente se han ido acercando: los empiricistas han incorporado en parte la teoría generativa y los racionalistas han sabido aprovechar la enorme información archivada y computada en el proyecto de Stanford. Este último además tiene el propósito de recabar información acerca del mayor número de lenguas posibles y por lo tanto es de mayor amplitud que el proyecto del MIT. Algunos de los resultados del proyecto Stanford se han dado a conocer en la serie «Universals of Human Languages» editada por Greenberg. En el volumen 4 de la serie aparece un trabajo de B. T. Downing titulado «Some Universals of Relative Clause Structure» (págs. 374-418). Aquí no voy a revisar en detalles los resultados de la investigación de Downing, me basta con decir que sobre la base de un análisis de varias lenguas, el autor define ciertas «generalizaciones»

(Downing no usa el término «universal») acerca de las estructuras sintácticas de las cláusulas relativas. En términos sucintos, éstas consisten en las siguientes:

- 1) Las lenguas pueden tener una relativa detrás del SN relativizado —como en español— o delante del SN relativizado —como en japonés.
- 2) Las lenguas del primer tipo pueden o no tener pronombres relativos, que aparecerán al comienzo de la relativa. Cuando tienen pronombres relativos, al interior de la relativa aparece un «hueco», esto es, un vacío al interior de la cláusula relativa donde debería aparecer el SN que se convirtió en relativo. Cuando no tienen pronombres relativos, van introducidas por un subordinante y en lugar del «hueco» puede o no haber un pronombre personal o, en algunos casos, un pronombre demostrativo.
- 3) Las lenguas del segundo tipo no tienen pronombres relativos y al interior de la relativa puede o no haber un pronombre personal.

Downing menciona otras posibilidades, pero asumiré que éstas son variantes de las que señalé. Éstas son por lo tanto tres, dos para las lenguas como el español, v. gr. (2a) y (2b); y una para las lenguas como el japonés, v. gr. (3) (En (2) y (3), SN es el sintagma relativizado,  $\emptyset$  representa el 'hueco', *que* representa el subordinante, 0 la cláusula subordinada relativa y los paréntesis encierran elementos facultativos):

2 a. SN [Pronombre Relativo [...  $\emptyset$  ...]].  
0

b. SN [*que* ... (Pronombre Personal) ...].  
0

3. [... (Pronombre Personal) ... ] SN.

Downing habla de otras características de las cláusulas relativas (como, por ejemplo, algunas características morfológicas de los verbos en las lenguas del tipo (2) que por el momento no expondré), pero no hace ningún intento para tratar de derivar las características sintácticas de las cláusulas relativas de algún principio sintáctico general o de un conjunto de reglas. En mi opinión el trabajo de Downing tiene por lo tanto los mismos errores teóricos y metodológicos que tiene el trabajo de Greenberg antes mencionado. Lo sorprendente es que Downing, al igual que Greenberg, cree que lo único

realmente universal que puede extraerse de sus datos sobre las relativas es una definición semántica que no voy a analizar por considerar que está fuera de los objetivos de este trabajo. Mi intención es por el contrario tratar de demostrar que partiendo del marco teórico de la gramática generativa es posible no sólo dar cuenta de los hechos señalados por Downing sino de otros, en mi opinión inclusive más interesantes. En la próxima sección desarrollaré por lo tanto un ejemplo ilustrativo de cómo dar cuenta de los universales del lenguaje y de los datos de las gramáticas particulares dentro del marco general de la teoría lingüística generativa.

## VI. UN EJEMPLO ILUSTRATIVO

Como lo he dicho en otra ocasión<sup>8</sup>, el japonés es una lengua no configuracional, mientras que el español es una lengua configuracional<sup>9</sup>. Veamos ahora cómo la teoría generativa puede dar cuenta de las similitudes y diferencias entre estas dos lenguas. Para ilustrar este punto tomaré como ejemplo básico las cláusulas relativas, de las cuales ya he hablado en otras ocasiones<sup>10</sup>.

### 6.1. *El léxico.*

El léxico es una lista de elementos léxicos de la lengua, que especifica para cada elemento sus características morfofonológicas, su categoría gramatical, sus rasgos sintáctico-semánticos (p. ej., sus rasgos seleccionales) y sus complementos, si puede tener complementos. Por ejemplo, la teoría dice que los verbos pueden tener complementos nominales, v. gr. SN, y/o complementos clausulares, v. gr.  $\bar{O}$ .

La gramática del español especificará en su léxico que *comer* lleva un complemento nominal al igual que la gramática del japonés especificará que *tabe* ('comer') lleva un complemento nominal. Por el

<sup>8</sup> Véase por ejemplo D'Introno (1982).

<sup>9</sup> De manera general, las lenguas configuracionales tienen una estructura sintáctica más compleja y jerarquizada (pero una morfología más simple) que las lenguas no-configuracionales.

<sup>10</sup> Cf. por ejemplo D'Introno (1982).

momento dejaré sin precisar cómo debería definirse y formularse la noción de «lleva un complemento»<sup>11</sup>.

Para dar otro ejemplo, la gramática del español dirá que *dejar* puede llevar complemento nominal o clausular, mientras que la gramática del japonés dirá que *sase* ('causar') puede llevar complemento clausular solamente.

## 6.2. Las reglas categoriales.

Las reglas categoriales o sintagmáticas son reglas reescriturales del tipo  $x^n \rightarrow x^{n-1}$ . Más exactamente el esquema de regla categorial presente en la teoría es fundamentalmente el siguiente:

$$4. x^n \rightarrow \dots x^{n-1} \dots$$

La teoría define para (4) unas condiciones que resumiré diciendo que  $n \geq 1$ ,  $n - 1 \leq 2$ , y... puede ser una secuencia de categorías del tipo  $y^n$  o  $\emptyset$ , y que la secuencia puede estar a la izquierda o la derecha  $x^n$ , pero no en ambas partes. De acuerdo con esto, (4) incluye las dos posibilidades (5a) y (5b), entre otras.

$$5a. \begin{array}{l} \bar{X} \rightarrow X \bar{Y} \\ \bar{X} \rightarrow \bar{Y} X \end{array}$$

X y Y equivalen a categorías léxicas, v. gr. N, V, etc., y  $\bar{X}$  y  $\bar{Y}$  a categorías máximas, v. gr. SN, SV, etc.<sup>12</sup>

Por lo tanto las reglas susceptibles de aparecer en las lenguas naturales son del tipo (6) o del tipo (7).

$$6a. \bar{p} \rightarrow O \text{ Com} \bar{o}$$

$$b. \bar{V} \rightarrow \bar{N} \bar{V}$$

$$c. \bar{N} \rightarrow \bar{O} \bar{N}$$

$$d. \bar{P} \rightarrow \bar{N} P, \text{ etc.}$$

<sup>11</sup> Cf. Chomsky (1981) y D'Introno (1982).

<sup>12</sup> En el modelo gramatical actual, las categorías léxicas se definen como conjuntos de rasgos (p. ej.  $V = [-N + V]$ ,  $[N = V + N - V]$ , etc.) cuyas proyecciones son las categorías sintácticas, o gramaticales, superiores. Las proyecciones máximas de las categorías léxicas son los sintagmas, que aquí llamo categorías máximas. Por lo tanto X es toda categoría léxica,  $\bar{X}$  es una proyección de tal categoría, que incluiría a X y a su especificador (por ejemplo, si X es N,  $\bar{X}$  es Det N), y  $\bar{X}$  es la proyección máxima de X (Si  $X = N$ ,  $\bar{X} = \text{Det } N$ ,  $\bar{X}$  es por ejemplo Det N seguido de un complemento o de una subordinada).

- 7a.  $\bar{O} \longrightarrow \text{Comp. } O$   
 b.  $\bar{V} \longrightarrow \bar{V} \quad \bar{N}$   
 c.  $\bar{N} \longrightarrow \bar{N} \quad \bar{O}$   
 d.  $\bar{P} \longrightarrow P \quad \bar{N}, \text{ etc.}$

Asumiré que la teoría además incluye las reglas (8a) y (8b):

$$\begin{array}{l} \underline{\Delta} \bar{N} \longleftarrow O \quad 'q \\ \bar{N} \underline{\Delta} \longleftarrow O \quad 'as \end{array}$$

Las reglas (6) son con ramificación izquierda, esto es,  $\bar{Y}$  aparece a la izquierda de  $x^{n-1}$ , y (7) son con ramificación derecha,  $\bar{Y}$  aparece a la derecha de  $x^{n-1}$ .

Dejando de lado una serie de cuestiones que no tienen gran relevancia para esta discusión y asumiendo que el japonés contiene una categoría máxima de V, es decir SV (=  $\bar{V}$ ), como en español, entonces las reglas categoriales del japonés, que es una lengua del tipo SOV (sujeto, objeto, verbo), incluirán las reglas (6) y (8b), mientras que las reglas categoriales del español incluirán las reglas (7) y (8a).

Supondré que esta selección obedece a un parámetro que llamaré de «ramificación»<sup>13</sup>.

Quisiera agregar que las reglas (6b) y (7b) introducen el objeto directo de un verbo, y las reglas (6c) y (7c) una subordinada relativa.

### 6.3. *Las reglas transformacionales.*

Las reglas transformacionales se pueden reducir a un esquema general, digamos (9), donde «cambio» puede interpretarse como movimiento de  $\alpha$  o sustitución de la función  $F_1$  de  $\alpha$  por la función  $F_2$ .

#### 9. Cambio de $\alpha$ .

Así que (9) también constituye un parámetro: el español escogió el movimiento, mientras que el japonés escogió la sustitución de

<sup>13</sup> Existen lenguas que tienen los dos tipos de reglas, por lo que el parámetro en cuestión tendrá varias opciones, o si se quiere cada regla o cada conjunto de reglas irá acompañado del parámetro en cuestión. Así que una lengua podrá tener estructuras con ramificación izquierda y estructuras con ramificación derecha. El español es una lengua con ramificación derecha, pero el inglés, que es predominantemente con ramificación derecha, tiene estructuras con ramificación izquierda, como en el caso del genitivo (p. ej. John's sister).

función. Así que en español (9) equivale a la regla «Movimiento de  $\alpha$ », mientras que en japonés (9) equivale a «sustitución de función de  $\alpha$ ».

La regla *Movimiento de  $\alpha$*  constituye una clase en la que se encuentran las reglas de pasivo, la regla de movimiento del pronombre relativo o interrogativo (llamaré a esta última «Movimiento de K»), etcétera. «Movimiento de  $\alpha$ » es condicionada por el criterio Temático y por la Condición de la Subyacencia. El primero estipula que  $\alpha$  podrá pasar de una posición temática a una posición no temática<sup>14</sup> y la segunda que el movimiento de  $\alpha$  de su posición original a la posición  $\beta$  no podrá hacerse si  $x$  contiene dos nudos cíclicos que dominan, v. gr. incluyen, a  $\alpha$ :

$$10. \beta_1 \dots X \dots \alpha \dots X \dots \beta_2.$$

Los nudos cíclicos son O,  $\bar{O}$  y SN<sup>15</sup>.

Además la teoría estipula que «Movimiento de K»,  $K = \alpha$  en (10), podrá hacerse de su posición a la de  $\beta_1$  pero no a la de  $\beta_2$ <sup>16</sup>.

De conformidad con lo que he dicho, en español podrían derivarse oraciones como (11) a partir de la estructura-D de (12), las relativas como (13) y las interrogativas.

11. Pedro fue insultado por María.
12. María insultó a Pedro.
13. Ése es el hombre del cual nadie quiere hablar *h*.

En la derivación de (13) se aplicó la regla de «Movimiento de K». Para simplificar la exposición supondré que la estructura-D de (13) es fundamentalmente (14).

$$14. \text{Éste es el hombre } [\bar{O} \text{ [Comp.]} [\bar{O} \text{ nadie quiere hablar de él}]].$$

<sup>14</sup> Una posición temática es aquella en la que un SN puede recibir una función temática como Agente, Paciente, Instrumento, etc. La posición de sujeto de pasivo, la de Comp., etc. no son posiciones temáticas.

<sup>15</sup> En D'Introno (1982), Cap. 6, se analiza con detalles la condición de la Subyacencia y se demuestra que los nudos, o categorías relevantes para dicha condición no son los nudos cíclicos, sino otros, pero por el momento mantendré esta hipótesis, que es fundamentalmente la que sostiene Chomsky (1981).

<sup>16</sup> Esta estipulación se deduce de otros aspectos de la teoría que no desarrollaré aquí.



Posteriormente el pronombre *él* es sustituido por el pronombre relativo, que es colocado en Comp dejando en su lugar una huella, *h*.

Como lo he dicho en otra ocasión (cf. D'Introno 1982), *Movimiento de K* no puede aplicarse para extraer un pronombre relativo del interior de una cláusula relativa, interrogativa o factitiva (una cláusula factitiva es la que es introducida por *el hecho de*, *la idea de*, etc.

Este hecho se debe a la Condición de la Subyacencia. Así que una oración como (15) es agramatical en español:

15. \*Ésta es la ciudad en la cual me sorprende la idea de que vayan a construir un puerto *h*.

La derivación de (15) es bloqueada por la Condición de la Subyacencia porque *en la cual* es extraído del lugar marcado por *h* cruzando SN,  $\bar{O}$  y O.

Además de la regla transformacional «Movimiento de  $\alpha$ » existen en español otras reglas de movimiento («reglas estilísticas») que obedecen a principios y condiciones distintas de las que he señalado anteriormente. Aquí no hablaré de estas reglas<sup>17</sup>.

#### 6.4. *El japonés.*

El japonés es una lengua SOV cuyas oraciones se obtienen aplicando las reglas (6), (8a) y «sustitución de función de  $\alpha$ », entre otras. Nótese por ejemplo que en la oración (16) el orden es SOV y los SN van seguidos de una posposición:

16. *Agustín ga tegami o yonda*  
Agustín la carta escribió.

(16) puede ser pasivizado cambiando las funciones de los SN y agregando una terminación al verbo:

17. *Agustín ni tegami ga yonda-areta*  
por Agustín la carta fue escrita.

<sup>17</sup> Las reglas estilísticas de movimiento no forman parte del subcomponente transformacional de la gramática sino del componente morfo-fonológico. En Chomsky (1981) y D'Introno (1982) se explica por qué tales reglas no pueden considerarse reglas transformacionales en un sentido estricto y técnico de la palabra.

El japonés posee, además de las reglas mencionadas, reglas «estilísticas» que permiten cambiar el orden de los SN, pero no del verbo (éste siempre aparece al final de la cláusula). Así que en (16) y (17) los SN podrían invertirse. Las reglas en cuestión son de un tipo distinto del de las reglas aquí reseñadas y no me detendré sobre ellas. Recuérdese sin embargo que el mismo tipo de reglas existe en español.

En japonés la cláusula relativa precede al SN relativizado. Por ejemplo en (18) *hon* 'el libro' es el SN relativizado y *watakusi ga kaita* 'yo escribí' es la relativa.

18. *Kore wa watakusi ga kaita han desu*  
 este yo escribí el libro es  
 (Éste es el libro que escribí)

Como se notará en la relativa no hay un pronombre relativo, así que la estructura de (18) es (19).

19. *Kore wa* [<sub>SN</sub> [<sub>O</sub> *watakusi ga kaita*] *hon*] *desu*.

Sin embargo en la estructura-D de la relativa aparece un pronombre personal o demostrativo (al igual que en español), por lo tanto la estructura-D de (18) y (19) es (20).

20. *Kore wa* [<sub>SN</sub> [<sub>O</sub> *watakusi ga so kaita*] *hon*] *desu*.  
 lo

En japonés el pronombre personal de la estructura profunda no puede ser convertido en pronombre relativo y no puede ser movido ni al comienzo ni al final de la cláusula relativa (todo esto se deduce de los principios y condiciones de la teoría antes mencionados), pero puede ser elidido. Así que *so* puede eliminarse, o no; esto es, (18), que es igual a (19), y (20) son ambas gramaticales.

Puesto que en japonés las relativas no se forman aplicando «Movimiento de K», el japonés no será sensible a la Condición de la Subyacencia. En efecto, Kuno (1973) demuestra que en japonés pueden formarse relativas de SN contenidos en relativas, interrogativas o factitivas. En nuestros términos esto quiere decir que la Condición de la Subyacencia no es aplicable al japonés. Así que en japonés la traducción de (15) es gramatical.

6.5. *Las pseudo-relativas en español.*

Al lado de las relativas propiamente dichas —esto es, las que se obtienen por medio de «Movimiento de  $\alpha$ »— existen en español relativas que llamaré pseudo-relativas, como la que doy en (21).

21. Ese es el hombre *que* dicen que *lo* andan buscando por todas partes.

Las pseudo-relativas en español tienen algunas características en común con las relativas en japonés. Por ejemplo, contienen un pronombre personal (*lo* en (21) y no pueden ser encabezadas por un pronombre relativo (p. ej., *el cual, quien, etc.*) sino por el subordinante *que* (como en (21)). Ese *que* es el mismo que aparece en (22), y no es un pronombre relativo.

22. Pedro dijo *que* vendría.

Pues bien, de acuerdo con la teoría y de acuerdo con el análisis desarrollado, las pseudo-relativas no se obtienen aplicando *Movimiento de  $\alpha$* . En consecuencia se comportan como las relativas en japonés, en el sentido de que no son sensibles a la Condición de la Subyacencia: entre el SN relativizado y el pronombre personal puede haber más de un nudo cíclico. Por ejemplo, la oración (23) contiene una pseudo-relativa y a pesar de no ser plenamente aceptable es mejor que (24).

23. ?Ese es el hombre que me molesta la idea de que *lo* vayan a nombrar presidente.
24. \*Ese es el hombre al cual me molesta la idea que vayan a nombrar presidente.

En conclusión, en español existe un tipo de relativas, las pseudo-relativas, que no se obtienen aplicando una regla de movimiento del pronombre relativo y, por lo tanto, son, como las relativas en japonés, inmunes a la Condición de la Subyacencia.

¿Cómo explicar que en español hay dos construcciones relativas posibles? La respuesta es que estas dos construcciones corresponden a dialectos distintos —y por lo tanto a competencias y gramáticas parcialmente distintas, que sin embargo pueden darse en un mismo

hablante— y que movimiento de pronombre relativo, v. gr. «Movimiento de K», constituye una variación paramétrica de la regla «Movimiento de  $\alpha$ ». Es decir, se trataría de dos variables originadas de un mismo tipo de estructura-D y diferenciadas según si se aplica o no movimiento del pronombre relativo.

Esas dos opciones no se dan en japonés porque esta lengua no posee «Movimiento de  $\alpha$ » y también porque «Movimiento de K» coloca el pronombre relativo en el Comp. que se encuentra a la izquierda de O, pero como el japonés tiene Comp. a la derecha de O, tal movimiento es imposible.

Esta última observación hace pensar que aunque el japonés tuviera «Movimiento de  $\alpha$ » —y es posible analizar el pasivo en japonés en términos de movimiento— no podría tener movimiento de pronombre relativo e interrogativo, puesto que, como lo dije, «Movimiento de K» es del interior de la cláusula al Comp. a la izquierda de la cláusula, pero no al Comp. a la derecha de la cláusula: (25a) es posible —y éste es el caso del español— pero no (25b) —éste sería el caso del japonés.

25a.  $\left[ \begin{array}{c} \text{Comp. } [ \text{O} \dots \alpha \dots ] \\ \bar{\text{O}} \uparrow \text{---} \end{array} \right]$   
(español)

b.  $\left[ \begin{array}{c} [ \bar{\text{O}} \text{O} \dots \alpha \dots ] \text{Comp.} \\ \text{---X---} \uparrow \end{array} \right]$   
(japonés).

### 6.6. *La jerarquía de accesibilidad.*

Keenan y Comrie (1976) han notado que la relativización de un SN depende en cierta medida de la función del SN. Por ejemplo, un SN sujeto se relativiza más fácilmente o más frecuentemente que un SN complemento de lugar.

En base al análisis de varias lenguas, Keenan y Comrie llegan a la conclusión de que existe una jerarquía de accesibilidad de los SN a la relativización. Dicha jerarquía es aproximadamente la siguiente: Sujeto > Objeto directo > Objeto indirecto > Complemento. Estos autores sostienen que tal jerarquía es universal y es la misma que rige otros fenómenos gramaticales. La proposición es muy interesante y tiene cierto carácter predictivo (p. ej., Keenan y Comrie dicen que si

una lengua relativiza SN Complementos, entonces relativiza también Objetos Indirectos, Objetos Directos y Sujetos; si una lengua no relativiza Objetos Indirectos entonces relativiza Objetos Directos y Sujetos, pero no complementos, etc.) pero no está muy claro cómo debería incorporarse a la teoría generativa. En D'Introno (1979), donde se plantea un problema parecido y se propone otra jerarquía, se sugiere que las reglas transformacionales son las que deberían ser sensibles a la jerarquía. En otros términos se sugiere que si la teoría es vista como un sistema de reglas, la jerarquía debería condicionar las reglas. Quizás ésta sea la solución correcta, y de ser así, debería definirse una jerarquía universal —digamos la de Keenan y Comrie— que constituiría un parámetro y una escala de preferencia. Esto nos remite al problema señalado antes acerca de los trabajos de Greenberg y no estoy tan seguro de que la solución propuesta tenga cabida en la teoría generativa, pero por el momento dejaré la cuestión en estos términos.

### 6.7. Conclusiones.

La teoría lingüística define las características generales de los elementos léxicos en términos de rasgos sintácticos, morfológicos, etcétera y de las reglas categoriales, entre otras cosas.

De esto se deducen las características particulares de las reglas categoriales, que como hemos visto son las que aparecen, por ejemplo, en (6), (7) y (8), repetidas aquí como (26), (27) y (28) respectivamente.

$$26a. \bar{O} \longrightarrow O \text{ Comp.}$$

$$b. \bar{V} \longrightarrow \bar{N} \bar{V}$$

$$c. \bar{N} \longrightarrow \bar{O} \bar{N}$$

$$d. \bar{P} \longrightarrow \bar{N} P$$

$$27a. \bar{O} \longrightarrow \text{Comp. } O$$

$$b. \bar{V} \longrightarrow \bar{V} \bar{N}$$

$$c. \bar{N} \longrightarrow \bar{N} \bar{O}$$

$$d. \bar{P} \longrightarrow P \bar{N}$$

$$28a. O \longrightarrow \bar{V} \bar{N}$$

$$b. O \longrightarrow \bar{N} \bar{V}$$

La teoría no estipula ningún orden de aplicación de las reglas, excepto que toda derivación empieza por el símbolo inicial dado  $\bar{O}$ . Como se recordará la selección de las reglas (26) o (27) depende de un parámetro.

La teoría también define las características del componente transformacional y de la regla de «Cambio de  $\alpha$ ». El hecho de que una lengua escoja un conjunto de reglas categoriales u otro, no implica que tal lengua escogerá tal o cual formulación de *Cambio de  $\alpha$* . Una lengua puede escoger un conjunto de reglas categoriales e independientemente, «Movimiento de  $\alpha$ » o «sustitución de función de  $\alpha$ ». Si una lengua escoge la regla categorial (27a) como en español, y la regla de «sustitución de función de  $\alpha$ », entonces no tendrá movimiento de pronombre relativo, o si escoge la regla (26a) y «Movimiento de  $\alpha$ », entonces podrá tener pasivo pero no movimiento de pronombre relativo.

La teoría contiene varios principios y condiciones. Entre éstos está la Condición de la Subyacencia que restringe la aplicación de «Movimiento de  $\alpha$ ». La teoría también contiene una condición que restringe la aplicación de «sustitución de función de  $\alpha$ » y de la cual no he hablado aquí.

Lo que acabo de decir se puede traducir en los términos siguientes: la lengua escoge algunas de las opciones entre las reglas de la teoría y no otras. Esas opciones definen la gramática. En dicha gramática no se estipula nada de lo que está ya estipulado en la teoría. Si la lengua escogió la ramificación derecha, las características generales de las estructuras-D de la lengua se deducirán de tal selección: la fórmula general de las reglas categoriales, los símbolos categoriales, etc., todos ellos ya presentes en la teoría. Por ende es muy poco lo que hay que estipular en la gramática, si es que hay que estipular algo.

Si la lengua escogió «Movimiento de  $\alpha$ », habrá que estipular si «Movimiento de  $\alpha$ » incluye todas las subclases de la regla, v. gr. «Pasivo», «Movimiento de K», etc., o sólo algunas. Y eso es todo lo que hay que decir. Todo lo demás se deduce de la teoría y no hay que estipularlo.

Ahora bien, si la teoría lingüística es una hipótesis acerca de la facultad de lenguaje, es obvio que la teoría predice que el aprendizaje de una lengua consiste fundamentalmente en fijar unos pará-

metros que permiten desarrollar la gramática «central» de la lengua. A dicha gramática «central» el hablante deberá agregar un conjunto de construcciones marcadas y naturalmente aprendidas, que ha llamado periferia gramatical, y obviamente todo lo que es idiosincrático en la lengua, como por ejemplo el vocabulario. Pero si se exceptúa lo idiosincrático, todo lo demás se deduce de la teoría, que, como hemos visto, tiene carácter universal.

FRANCESCO D'INTRONO

University of Massachusetts, Amherst.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Bentivoglio, Paola y Francesco D'Introno (1980): «Análisis sociolingüístico del 'dequeísmo' en el español de Caracas», *Boletín de la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española*, IV, 2.
- (1978): «El orden de las palabras en el español de Caracas». Ponencia presentada en V Congreso de la ALFAL, Caracas, Venezuela.
- Contreras, Heles (1976): *El orden de las palabras en español*, traducción española de 1978, Madrid, Cátedra.
- Coseriu, Eugenio (1978): *Los universales lingüísticos (y los otros)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Chomsky, Noam (1955): *The Logical Structure of Linguistic Theory*, mimeografiado, Harvard, Cambridge, Mass. Publicado en parte en 1975, Nueva York, Plenum.
- (1981): *Lectures on Government and Binding*, Dordrecht, Foris Publications.
- Chomsky, Noam y Morris Halle (1968): *The Sound Pattern of English*, Nueva York, Harper y Row.
- D'Introno, Francesco (1979): *Sintaxis Transformacional del Español*, Madrid, Cátedra.
- (1982): *Sintaxis y Semántica en la Lingüística Generativa: el modelo gramatical GB*, mimeografiado, Universidad Central de Venezuela, Caracas.
- Downing, Bruce T. (1978): «Some Universals of Relative Clause Structure», en Greenberg (1978 b).
- Ferguson, Charles (1978): «Historical Background of Universals Research», en Greenberg (1978 a).
- Greenberg, Joseph (1963): «Some Universals of Grammar with Particular Reference to the Order of Meaningful Elements», en Greenberg (1963 a).
- (comp.) (1963 a): *Universals of Language*, Cambridge, Mass., MIT Press.
- (comp.) (1978 a): *Universals of Human Language, Volume I: Method and Theory*, Stanford, California, Stanford University Press.
- (comp.) (1978 b): *Universals of Human Language, Volume IV: Syntax*, Stanford, California, Stanford University Press.

